JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	No. 54820 40 89 001 2022 00072 00
PROCESO:	PERTENENCIA POR P.E.A.D.
DEMANDANTE:	CARLOS VERA
APODERADO:	Dr. FRANKLIN RAMON SUAREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN VERA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

ASUNTO:

Decide en esta oportunidad el despacho, sobre el rechazo de la demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio atrás referenciada.

ANTECEDENTES:

Con auto calendado al veinticuatro (24) de noviembre hogaño, el escrito genitor de marras fue inadmitido, entre otras cosas, por existir diversas falencias; como el no haber dejado claramente determinado a partir de que momento el demandante desconoce como propietarios del bien pretendido en usucapión ya sea al señor JOSE DEL CARMEN VERA y/o sus herederos, así mismo por no precisar a través de cual ley se pretende dicha prescripción, de igual manera la falta de coherencia entre los anexos respecto a los hechos y las pretensiones, en el mismo sentido las marcadas contradicciones en cuanto al área del bien pretendido en usucapión y finalmente, que a la fecha inicial de envío de la demanda algunos anexos se encontraban desactualizados.

Posteriormente, la secretaría de este estrado judicial, dejó constancia dando cuenta que transcurrió el término de ley, sin que la parte actora por conducto de su procurador judicial de confianza hubiese actuado de conformidad al requerimiento efectuado.[1]

CONSIDERACIONES

Fenecido el término legal antes reseñado, sin pronunciamiento alguno del demandante a través de su apoderado, en tales condiciones el presente escrito introductor está llamado a su rechazo, a las voces de lo estatuido por el Artículo 90 del Código General del Proceso inciso 4.

Consecuencialmente y una vez cobre ejecutoria y firmeza esta determinación, se ordenará llevar este asunto al archivo, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en la secretaría de este estrado judicial, debiéndose efectuar la entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejándose las constancias pertinentes.

---

[1] Folio 47 Cuaderno Principal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoada a través de mandatario judicial por **CARLOS VERA** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN VERA** y demás **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, conforme a las consideraciones anotadas en la motiva.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos que a bien tenga solicitar la parte demandante sin necesidad de desglose alguno, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria y firmeza la presente decisión, **ARCHÍVENSE** este asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

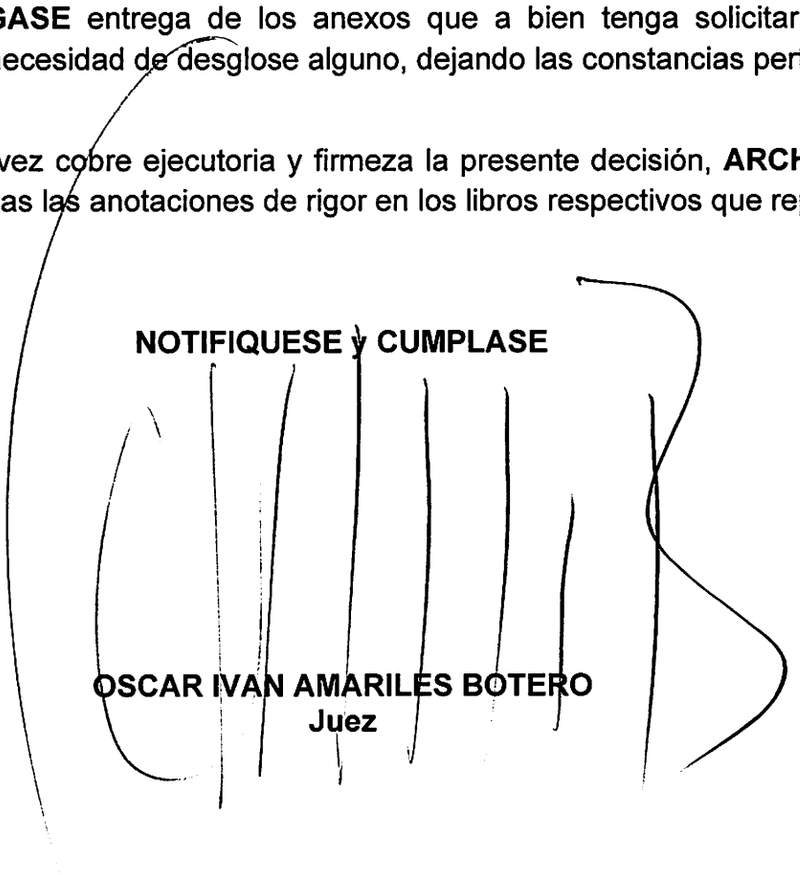

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

KM